



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0259 - 2020-MPS/A

Sechura, 22 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El requerimiento N° 026-2020-MPS-GM-GAYF/SSL de fecha 19 de Mayo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre **ADQUISICION DE 1250 M3 DE OXIGENO MEDICINAL PARA APOYO A CENTRO DE SALUD, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 15 de Mayo del 2020, el Gerente del CLAS Sechura Dr. José Bernabé Gutiérrez, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, a fin de solicitar apoyo con el abastecimiento de Oxígeno Medicinal, argumentando su pedido que, ante la presencia de casos confirmados por COVID-19, en la localidad de Sechura, se ha implementado provisionalmente el área de triaje diferenciado en la avenida principal del establecimiento de Salud, en la cual se están recibiendo pacientes para su observación y suministro de oxígeno medicinal y ante la problemática con el abastecimiento de oxígeno medicinal para el establecimiento, solicito la donación de 750 m3 (metro cubico) que equivale a 25 balones de 10 m3, que serán destinados para suministro de oxígeno de pacientes con COVID-19, siendo necesario proveer y abastecer con mayor cantidad de balones disponibles ya que tienen proyectado doblar la atención de pacientes, condicionado a la demanda de pacientes que ingresan al establecimiento de Salud, solicitando su atención correspondiente.

Que, mediante requerimiento de visto, la Sub Gerencia de Logística, precisa que siendo necesario contar con las herramientas necesarias para combatir a esta enfermedad COVID-19, que está causando pérdida de vidas humanas, por lo que solicita Adquirir 1250 m3 de oxígeno medicinal y garantizar la VIDA de los pacientes que padecen de esta enfermedad en nuestra provincia, se requiere el importe de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles), con cargo a rendir cuentas y poder apoyar al Establecimiento de Salud de Sechura.

Que, el Art. 40°, Numeral. 40.1. de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15 para Gobiernos Locales, y modificada por Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15, establece que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que una Unidad Ejecutora tenga necesidad de realizar, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el Art. 40°, Numeral. 40.2. de la norma acotada, establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, la asignación del fondo para cubrir el gasto (Adquisición de 1250 m3 de Oxígeno Medicinal) que serán necesarios para suministrar con oxígeno a pacientes con COVID-19, ante la problemática con el abastecimiento de oxígeno medicinal para el establecimiento de Salud de Sechura, por lo que se tiene la identificación precisa de los proveedores de Oxígeno Medicinal y de los servicios que se requieren, por lo que deberá asignarse un fondo para satisfacer dichos gastos.

Que, estando a los informes que anteceden, la conformidad de la Gerencia Municipal, y la certificación presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el monto a asignar para que efectúe el Gasto por encargo debe ser hasta por la suma de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, tienen como finalidad proponer al desarrollo integral propiciando las mejores condiciones de vida de su población de su circunscripción territorial.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL GASTO para "LA ADQUISICION DE 1250 M3 DE OXIGENO MEDICINAL para el ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SECHURA, por la suma total de S/.12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), la misma que será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000675, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

013

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Resolución de Alcaldía N° 0259-2020-MPS/A

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR la EJECUCIÓN del gasto al ABG. MANUEL JESUS PAZO GALAN-SUB GERENTE DE LOGISTICA, CON CARGO A RENDICION DE CUENTAS DEBIDAMENTE DOCUMENTADA O LA DEVOLUCION DE MONTOS NO UTILIZADOS, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTICULO 5°.- Dar cuenta al Funcionario, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Control Institucional, a las Gerencias y Sub Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.



THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
OF THE STATE OF
NEW YORK